



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R-647 -2025-UNSAAC

Cusco, 28 MAY 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO; el Expediente No. 818844, mediante el cual el Sr. Oscar Arce Carrasco, identificado con DNI. 23837452, solicita autorización para uso de logo de la UNSAAC, para efectos de publicación de su "REVISTA MATEMÁTICA 3", a inscribirse en el INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, a través del expediente del Visto, el Sr. Oscar Arce Carrasco, ex docente de la Facultad de Ciencias Química, Física y Matemáticas, solicita autorización para el uso del logo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, para efectos que la publicación de la "REVISTA MATEMÁTICA 3", se inscriba en el INDECOPI, en este entender, habiendo tomado conocimiento de esta petición la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la NOTA DE ATENCIÓN: N° 72- 2025-DAJ-UNSAAC, por medio de la cual verifica que esta petición, no cumple con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 124° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, pues únicamente obra en autos el reporte de registro de solicitud emitida por el sistema PLADDES; por lo que requiere al administrado, que en el plazo de tres (03) días hábiles, subsane los requisitos establecidos, bajo apercibimiento de darse por no presentada la solicitud;

Que, el Sr. Oscar Arce Carrasco, en cumplimiento de lo requerido, presenta documento conteniendo su solicitud, así comunica que, tiene publicada la "Revistas Matemáticas – 1", conteniendo diferentes temas de matemáticas, denominado; "Artículos Matemáticos Informativos", en el año 2021 y en el año 2023, publico la "Revistas Matemáticas – 2", conteniendo artículos matemáticos, de gran importancia para los docentes Universitarios y secundarios en el área de las matemáticas; así como en el aprendizaje de los estudiantes que emprenden carreras profesionales de ciencias e ingeniería; además señala, que se logró la autorización para el uso del logo de la UNSAAC para su posterior inscripción en INDECOPI, es así, que habiendo accedido a su petición, la "Revista Matemática – 1", está registrada con la Partida N° 1728-2023 y la "Revista Matemática – 2", esta registrada con la Partida 2591-2023; en consecuencia, con la finalidad de inscribir la "Revista Matemática – 3", en el presente año, solicita que como antes, se le autorice utilizar el logo de la UNSAAC y colocarla en la caratula de esta revista; para este efecto, adjunta fotocopias de las carátulas de la "Revistas Matemáticas – 1" y la "Revistas Matemáticas – 2";

Que, por medio del PROVEÍDO N° - 407 -2025-VRAC-UNSAAC, el Vicerrectorado Académico, instancia competente para autorizar el uso del escudo de la Universidad, conforme lo señala la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la NOTA DE ATENCIÓN: N° 115-2025-DAJ-UNSAAC, alcanza opinión favorable al requerimiento del Sr. Abel Arce Carrasco, ex docente de esta Institución, quién contribuye al desarrollo académico de la sociedad, tal como lo invoca la misión de la UNSAAC, expresando su identidad con la institución

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica se ha pronunciado a través del Dictamen Legal: N° 230-2025-DAJ-UNSAAC, luego del análisis del caso, señala que, tomando en cuenta que, el Vicerrectorado Académico de la UNSAAC, ha emitido un informe favorable respecto al uso del logo de la UNSAAC

en la caratula de la "Revista Matemática – 3", publicación de carácter académico, desarrollada por un ex docente y por su contribución al desarrollo académico de la sociedad, tal como lo invoca la misión de la UNSAAC, así concluye señalando que "(...) se deberá tener en cuenta los considerados esgrimidos en el presente dictamen legal para atender presente caso. (...)";

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 818844, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo; así en este caso se tiene: **Primero.**- Se tiene que tomar en consideración que el escudo de la UNSAAC, está debidamente inscrito en INDECOPI, hecho que brinda protección legal y el derecho exclusivo de uso del mismo, por ser propiedad de la universidad, hecho que permite denunciar el uso no autorizado del escudo y obtener protección legal. **Segundo.** – La Legislación Peruana sobre el uso de logos, especialmente los institucionales, se enfoca en prevenir su uso debido y proteger la imagen de las instituciones públicas; puesto que, el uso no autorizado de logos o denominaciones de instituciones gubernamentales puede ser considerado un delito de falsedad genérica y está sancionado por el Código Penal. **Tercero.** - Sobre el uso de logos el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva. **Cuarto.** – El Código Penal en su artículo 438º, sanciona con pena privativa de la libertad a quien comete falsedad simulando, suponiendo o alterando la verdad, incluyendo el uso indebido de logos. Por lo expuesto, entonando como base la opinión favorable esgrimida por el Vicerrectorado Académico y el dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica, es factible atender la solicitud realizada por el Sr. Oscar Arce Carrasco;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 818844, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;

Estando a lo dispuesto en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud realizada por el Sr. **OSCAR ARCE CARRASCO**, ex docente de la UNSAAC, para que se le autorice utilizar el logo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y colocarla en la caratula de la "Revista Matemática – 3" de su autoría, en atención a los considerandos expuestos en esta resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. **OSCAR ARCE CARRASCO**, ex docente de la UNSAAC utilizar el logo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco para colocarla en la caratula de la "Revista Matemática – 3" de su autoría, en mérito a los considerandos expuestos en esta resolución.

TERCERO: RECOMENDAR al Sr. **OSCAR ARCE CARRASCO**, el uso exclusivo del logo de la UNSAAC, para el objetivo autorizado; del mismo modo, cumpla con lo establecido en el marco legal civil, penal y administrativo que proteger los derechos que sobre el logo (escudo) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene esta institución de estudios superiores.

CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tramite Documentario de Secretaría General, notifique con la presente resolución al Sr. **OSCAR ARCE CARRASCO**, en el último domicilio señalado "Urb.



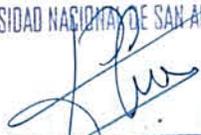
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Lucrepata F-14 Cusco" conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D. S. 004.-2019-JUS.

QUINTO: ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC.

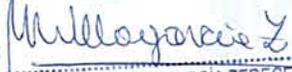
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR: VRAC / VRIN / OCI / OAJ / DIGA / SU. ESCALAFÓN Y PENSIONES / IMAGEN INSTITUCIONAL / RED DE COMUNICACIONES / ARCHIVO CENTRAL / Sr. OSCAR ARCE CARRASCO / ARCHIVO - SG / ECU / MMVZ / MQL / lasv. -

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

